

*ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», en impugnación de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria de alzada contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada en expediente sobre clasificación profesional de Francisco González Casielles, Antonio Balbona Menéndez, Celestino Fernández Álvarez y Antonio Vigil Escalera López; debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto como contrario a Derecho el acto administrativo referido; sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz Cuenca.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan González Bilbao y otros.*

Ilmo. Sr.: Haciendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan González Bilbao y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto en nombre de don Juan González Bilbao y noventa y cinco trabajadores más contra la Orden del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, impugnada en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Mazuecos Lafort.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Mazuecos Lafort.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Mazuecos Lafort contra resolución del Ministerio de Trabajo de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, que le impuso la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, como autor de una falta disciplinaria grave, en sus funciones de Médico Ginecólogo del S. O. E., cuyo acto

administrativo revocamos, y en su lugar declaramos que el recurrente es autor de una falta disciplinaria leve en el servicio que le está encomendado, por la que procede imponerle la corrección disciplinaria de apercibimiento, a lo que condenamos a la Administración, absolviendo de los demás pedimentos de la demanda. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Ginés Parra.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ortiz Berrocal y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ortiz Berrocal y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Ortiz Berrocal, don Carlos García Caballero, don Pablo Muñoz Sotz, don Pedro Ortiz Navarro, don Rafael González Amo, don José Moya Rodríguez, don Jesús Calvo Morales y doña Encarnación del Castillo Ochando contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorio de la apertura de escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y contra resolución, igualmente denegatoria, del recurso de alzada contra el anterior dictada por el Ministerio de Trabajo en treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recursos contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Siderometalúrgica Duro-Felguera» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre clasificación profesional de don José Antonio Vega Vega, debemos confirmar como confirmamos la resolución recurrida, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.